

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 19/01	Tipo de cambio del euro	1
2000/C 19/02	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.1747 — Telekom Austria/Libro) ⁽¹⁾	2
2000/C 19/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.1795 — Vodafone Airtouch/Mannesmann) ⁽¹⁾	3
2000/C 19/04	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 (antiguos artículos 92 y 93) del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	4
2000/C 19/05	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 (antiguos artículos 92 y 93) del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	5
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
		
	<i>III Informaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 19/06	Convocatoria de propuestas 1999-2000 — Programa de acción comunitario sobre las enfermedades poco comunes (1999-2003) ⁽¹⁾	6
2000/C 19/07	Carnot — Convocatoria de propuestas para acciones relacionadas con la promoción de una utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (2000)	9

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**21 de enero de 2000***(2000/C 19/01)*

1 euro	=	7,4455	coronas danesas
	=	331,28	dracmas griegas
	=	8,5865	coronas suecas
	=	0,6113	libras esterlinas
	=	1,0097	dólares estadounidenses
	=	1,4607	dólares canadienses
	=	105,53	yenes japoneses
	=	1,6102	francos suizos
	=	8,077	coronas noruegas
	=	73,0042	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,5215	dólares australianos
	=	1,9623	dólares neozelandeses
	=	6,15917	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.1747 — Telekom Austria/Libro)**

(2000/C 19/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 14 de enero de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que:

a) la sociedad austriaca Telekom Austria AG (TA) y los fondos austriacos y alemanes UIAG y DBAG adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la sociedad austriaca Libro Aktiengesellschaft a través de adquisición de acciones.

b) En una etapa posterior, Libro transferirá su negocio de Internet (nombre provisional «Lion.cc») a una sociedad. Se obtendrá el control conjunto de la misma por parte de TA y Libro a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 4064/89.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Telekom Austria AG: servicios de telecomunicación, operación de redes de telefonía móvil y servicio de datos,
- UIAG: fondo de inversiones,
- DBAG: fondo de inversiones,
- Libro AG: venta al por menor de libros, CD, vídeos, material de oficina y teléfonos móviles y comercio electrónico.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.1747 — Telekom Austria/Libro, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.1795 — Vodafone Airtouch/Mannesmann)

(2000/C 19/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 14 de enero de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Vodafone Airtouch plc (Reino Unido) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Mannesmann AG (Alemania) a través de una oferta pública de adquisición anunciada el 20 de diciembre de 1999.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Vodafone Airtouch plc: servicios operativos de redes de telecomunicación móvil y servicios de telecomunicación,
- Mannesmann AG: telecomunicaciones (servicios de datos y servicios de telecomunicaciones fijos y móviles), ingeniería, automoción y producción de tubos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.1795 — Vodafone Airtouch/Mannesmann, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88
(antiguos artículos 92 y 93) del Tratado CE**

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2000/C 19/04)

(Texto pertinente a efectos delEEE)

Fecha de adopción de la decisión:	26.10.1999
Estado miembro:	Italia (Abruzzos)
Ayuda:	NN 107/99
Denominación:	Ayuda para la diversificación hacia el sector turístico
Objetivo:	Formentar la actividad «pesquero-turística», consistente en la diversificación de la actividad de los pescadores hacia la oferta de paseos en barco por mar durante la temporada turística
Fundamento jurídico:	Piano di aiuto della Regione Abruzzo
Presupuesto:	300 millones de liras italianas anuales (aproximadamente 154 937 euros)
Intensidad o importe de la ayuda:	Un 60 % como máximo de las inversiones efectuadas para el acondicionamiento de los barcos y la compra de material informático
Duración:	Indefinida
Otros datos:	Informe anual

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88
(antiguos artículos 92 y 93) del Tratado CE**

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2000/C 19/05)

Fecha de adopción de la decisión: 8.12.1999

Estado miembro: Finlandia

Ayuda: N 256/99

Denominación: Ayudas agromonetarias transitorias

Objetivo: Compensación de la pérdida de renta sufrida por los agricultores a consecuencia de la transición al euro

Fundamento jurídico: Reglamento (CE) n° 2800/98 del Consejo y Reglamento (CE) n° 2808/98, (CE) n° 2813/98 y (CE) n° 755/1999 de la Comisión

Presupuesto:

— 1999: 541 750 euros

— 2000: 180 583 euros

— 2001: 90 292 euros

Intensidad o importe de la ayuda: Variable según las medidas

Duración: Tres años

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

Fecha de adopción de la decisión: 17.12.1999

Estado miembro: Bélgica (Flandes)

Ayuda: N 598/99

Denominación: Seminarios de información sobre los productos de exportación del sector agrícola de Flandes

Objetivo: Recuperar la confianza en los productos agrarios de Flandes

Fundamento jurídico: Decisión administrativa

Presupuesto: 16 millones de francos belgas (aproximadamente 400 000 euros)

Intensidad o importe de la ayuda: 100 %

Duración: Se concede una sola vez

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/sg/sgb/state_aids

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 1999-2000

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO SOBRE LAS ENFERMEDADES POCO COMUNES (1999-2003)

(2000/C 19/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. CONTEXTO

La Comisión debe velar por la ejecución de la Decisión nº 1295/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba un programa de acción comunitario sobre las enfermedades poco comunes (1999-2003) ⁽¹⁾. Las acciones previstas por el programa se describen detalladamente en el anexo de la Decisión:

«Acción 1: Estimular el desarrollo de una red europea de información coherente y complementaria sobre enfermedades poco comunes y el acceso a la misma, utilizando en particular las bases de datos existentes. La información comprenderá rúbricas que indiquen el nombre de la enfermedad, sus sinónimos, una descripción general de la afección, sus síntomas, causas, datos epidemiológicos, medidas preventivas, tratamientos habituales, ensayos clínicos, laboratorios de diagnóstico, consultas especializadas, programas de investigación y una lista de fuentes a las que pueda recurrirse para obtener más información sobre la enfermedad. La existencia de esta información deberá ser difundida de la manera más amplia posible, incluyendo Internet.

Acción 2: Contribuir a la formación y la actualización de los conocimientos de los profesionales para mejorar, en el ámbito de las enfermedades poco comunes, la detección precoz, el reconocimiento, la intervención y la prevención.

Acción 3: Promover la colaboración transnacional y el establecimiento de redes entre los grupos de personas directa o indirectamente afectados por las mismas enfermedades poco comunes o de voluntarios y profesionales interesados y la coordinación a nivel comunitario con el fin de fomentar la continuidad de los trabajos y de la cooperación internacional.

Acción 4: Apoyar a escala comunitaria la vigilancia de las enfermedades poco comunes en los Estados miembros y los sistemas de detección precoz de las agrupaciones, y promover la creación de redes y la formación de expertos que se ocupan de dichas enfermedades y de la respuesta rápida al fenómeno de las agrupaciones.».

Estas acciones, junto con el programa de trabajo 1999-2000, el documento «Modalidades, criterios y procedimientos para la selección y la financiación de los proyectos» y el Vademécum sobre administración de subvenciones constituyen el principal marco de referencia para la selección de proyectos en este

programa. Sólo se tendrán en cuenta para financiación los proyectos que contribuyan a una de las cuatro acciones de la Decisión.

Marco financiero: El marco financiero para la ejecución del programa sobre las enfermedades poco comunes para el período 1999-2003 es de 6,5 millones de euros. La Autoridad Presupuestaria autorizará las asignaciones anuales en los límites de las perspectivas financieras.

A título indicativo, y sin perjuicio de la decisión de la Autoridad Presupuestaria, se prevé que el presupuesto disponible para financiar proyectos conforme a la presente convocatoria 1999-2000 será de 1,3 millones de euros.

A título indicativo, y sin perjuicio de los procedimientos de ejecución que se expondrán, cabe esperar que el número de proyectos financiados de resultados de la presente convocatoria 1999-2000 sea de unos diez, cada uno con una subvención media de 130 000 euros.

Elegibilidad de los solicitantes: Sin perjuicio de las disposiciones más detalladas contenidas en los documentos que se enumeran en la sección 6, en particular el Vademécum sobre administración de subvenciones, la elegibilidad de las organizaciones se basará principalmente en las normas siguientes:

- las personas jurídicas deberán estar correctamente constituidas y legalmente registradas,
- las organizaciones comerciales sólo serán elegibles para proyectos cuyo objetivo inmediato no sea comercial y tenga un carácter estrictamente no lucrativo,
- no se admitirán las solicitudes de agencias que actúen como intermediarias en nombre de otros.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

De acuerdo con la información detallada contenida en los documentos enumerados en la sección 6 de la presente convocatoria y, más concretamente, conforme a los criterios de selección y adjudicación resumidos en la sección 3, se invita a las organizaciones que actúan en los ámbitos cubiertos por el programa a que presenten a los servicios de la Comisión propuestas de proyectos. Se invita a las instituciones y organizaciones a presentar a los servicios de la Comisión una solicitud de financiación de acuerdo con el procedimiento que se describe en la sección 4.

⁽¹⁾ DO L 155 de 22.6.1999, p. 1.

Las propuestas seleccionadas serán elegibles para una ayuda financiera comunitaria, sobre la base del principio de costes compartidos.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Sin perjuicio de las disposiciones más detalladas contenidas en los diversos documentos enumerados en la sección 6, la selección de los proyectos presentados al presente programa se basará principalmente en los criterios siguientes:

- El proyecto corresponde a una o más de las acciones previstas en el anexo de la Decisión nº 1295/1999/CE, así como a las prioridades del programa de trabajo anual.
- El proyecto aporta un valor añadido real a la Comunidad Europea. Se considera que las actividades siguientes aportan tal valor añadido:
 - actividades que impliquen la participación de varios Estados miembros,
 - actividades realizadas conjuntamente en varios Estados miembros,
 - actividades que produzcan importantes economías de escala a nivel europeo,
 - actividades que puedan ser aplicadas en otros Estados miembros.
- Se dará prioridad a proyectos llevados a cabo a gran escala, que sean pertinentes desde el punto de vista metodológico y puedan tener una incidencia real respecto a la realización de los objetivos del programa.
- Se dará prioridad a proyectos que asocien a organismos públicos y/o a organizaciones no gubernamentales que presenten pruebas suficientes de competencia en los sectores afectados.
- Para las acciones 1, «Red europea de información sobre enfermedades poco comunes», y 4, «Control, vigilancia y detección precoz de las agrupaciones de enfermedades poco comunes», se dará prioridad a los proyectos que impliquen a las autoridades de salud pública a nivel nacional, regional o local.
- En especial, para las acciones 1, «Red europea de información sobre enfermedades poco comunes», 2, «Formación en el ámbito de las enfermedades poco comunes», y 3, «Colaboración transnacional en materia de enfermedades poco comunes», se dará prioridad a los proyectos consagrados a las enfermedades poco comunes en general, a grupos importantes de enfermedades o, cuando menos, a un número considerable de las mismas.
- Asimismo, podrán financiarse proyectos dirigidos específicamente contra una enfermedad (poco común), cuando ésta sea de gran prevalencia, presente gran mortalidad, conlleve una alta debilitación crónica o cree una importante preocupación para el conjunto de la población.
- Además, como muchas enfermedades poco comunes comparten ciertos mecanismos básicos, el progreso en una de ellas puede favorecer el progreso en otras. Por ello, este hecho también podrá tenerse en cuenta en la selección de proyectos dirigidos específicamente contra una enfermedad.
- Los proyectos relativos a la información sobre las enfermedades poco comunes deberán presentar pruebas del proceso de su validación y de garantía de calidad, además de tener adecuadamente en cuenta todos los aspectos legales, como las posibles cuestiones de protección de datos personales.
- Las solicitudes deberán presentar un plan financiero en línea con las reglas de la Comisión al respecto; se utilizarán los formularios de solicitud de la Comisión.
- Las solicitudes deberán destacar claramente los objetivos del proyecto, las necesidades a las cuales responde, la descripción detallada de los trabajos previstos, los resultados que se esperan y los conceptos y métodos de trabajo utilizados para alcanzar los objetivos del proyecto.
- En las solicitudes se precisarán explícitamente el contexto y la importancia de la acción con respecto a otras acciones ya realizadas en el ámbito en cuestión.
- Se tendrán en cuenta las actividades realizadas por otros servicios de la Comisión y por organizaciones nacionales o internacionales como la Organización Mundial de la Salud, con el fin de evitar cualquier tipo de solapamiento.
- El proyecto deberá prever disposiciones adecuadas para garantizar la evaluación, la difusión y el aprovechamiento de los resultados, incluida la información relativa al apoyo de la Comisión Europea.

4. PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán cumplir las exigencias siguientes para ser examinadas con vistas a una financiación:

- Deberán elaborarse utilizando el formulario y la ficha de síntesis que pueden obtenerse en la dirección indicada más adelante.
- La fecha límite de presentación de ofertas es el **15 de marzo de 2000**.
- Las propuestas deberán presentarse por triplicado:
 - a) enviándolas por correo, preferiblemente certificado, como muy tarde en la fecha límite indicada, de lo cual dará fe el matasellos de correos, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Programa «Enfermedades poco comunes»
Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores
Unidad F/4: Enfermedades transmisibles, poco comunes y emergentes
EUFO 3270
Bâtiment Jean Monet
Plateau du Kirchberg
L-2920 Luxembourg.

Se admitirán las propuestas recibidas por la Comisión Europea una vez finalizado el plazo anteriormente mencionado si el matasello de correos indica claramente que se enviaron antes de expirar dicho plazo;

- b) o mediante su entrega por mensajería privada o en mano, como muy tarde a las 17 horas de la fecha mencionada (hora local de Luxemburgo), de lo cual quedará constancia mediante un acuse de recibo, en la dirección siguiente:

Comisión Europea

Programa «Enfermedades poco comunes»

Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores

Unidad F/4: Enfermedades transmisibles, poco comunes y emergentes

EUFO 3270

Bâtiment Euroforum

10, rue Robert Stumper

L-2257 Luxembourg.

- Se ruega a los solicitantes que utilicen sólo uno de los métodos anteriormente mencionados para presentar las propuestas, que las presenten de una sola vez y que sólo presenten una versión de cada propuesta.
- No se admitirán las propuestas presentadas por fax o correo electrónico.
- Las propuestas estarán mecanografiadas y debidamente firmadas.
- Al presentar una propuesta, los solicitantes aceptan los procedimientos y las condiciones descritos en la presente convocatoria y en los documentos a los que en ella se hace referencia.
- En toda correspondencia relativa a esta convocatoria (por ejemplo, al solicitar información o presentar una propuesta) deberá mencionarse claramente la convocatoria 1999-2000 del programa «Enfermedades poco comunes». Cuando los servicios de la Comisión hayan atribuido un número de registro a un proyecto recibido, el solicitante deberá utilizar ese número en toda la correspondencia subsiguiente.
- No se tendrán en cuenta las peticiones de información ni las solicitudes de financiación formuladas antes de la publicación de la presente convocatoria de propuestas.

5. DISPOSICIONES FINANCIERAS

Se presenta a continuación, a título orientativo, un resumen de las principales disposiciones financieras aplicables a los proyectos:

- Tras las consultas que se impongan y la selección de los proyectos, la Comisión determinará, en función del presupuesto anual disponible, la cuantía de la ayuda financiera que debe concederse.

- Los proyectos se financiarán sobre la base del principio de costes compartidos. Si el importe concedido por la Comisión es inferior a la ayuda solicitada por el candidato, corresponderá a este último encontrar medios suplementarios o reducir el coste total del proyecto sin recortar los objetivos ni el contenido.

- La Comisión concederá un porcentaje del coste total previsto del proyecto (hasta un 70 % como máximo). Si el gasto real fuera inferior al coste total previsto, la contribución de la Comisión se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el coste real del proyecto y el coste previsto. Si el gasto fuera superior al coste total previsto, la Comisión pagará, como máximo, el importe equivalente al porcentaje concedido sobre la base del presupuesto inicial anexo al acuerdo.

- Los proyectos durarán normalmente de uno a dos años.

Costes admisibles y no admisibles: Sin perjuicio de las disposiciones más detalladas contenidas en los documentos que se enumeran en la sección 6, en particular el Vademécum sobre administración de subvenciones, las principales categorías de gastos admisibles y no admisibles son las siguientes:

- costes admisibles: costes de personal, gastos de viaje, alojamiento y manutención, equipamiento, gastos por servicios financieros, costes de material fungible y suministros, costes de servicios relacionados con otros costes admisibles, subcontratación (sólo si se menciona en el acuerdo de subvención), costes de la difusión de información,
- costes no admisibles: costes de capital fijo, provisiones generales, deudas pendientes, intereses abonados, créditos de dudoso cobro, pérdidas en el cambio de divisas, gastos excesivos, contribuciones en especie.

6. INFORMACIÓN PRÁCTICA

En las direcciones indicadas en la sección 4 puede solicitarse por escrito [carta o fax (3 52) 43 01-332 48] un expediente de información con todos los documentos necesarios para presentar una solicitud.

El expediente de información contiene:

- la Decisión nº 1295/1999/CE publicada en el DO L 155 de 22.6.1999,
- las modalidades, criterios y procedimientos para la selección y la financiación de los proyectos incluidos en el presente programa,
- el programa de trabajo anual 1999-2000, en el que se indican las prioridades de actuación,
- el Vademécum sobre administración de subvenciones,
- el formulario de solicitud, junto con la ficha de síntesis,
- otras informaciones, en caso de que sea necesario.

CARNOT

Convocatoria de propuestas para acciones relacionadas con la promoción de una utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (2000)

(2000/C 19/07)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Decisión 1999/24/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002) ⁽¹⁾, se invita a las personas y a los organismos interesados que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 a presentar propuestas para la puesta en práctica de acciones y medidas relativas al uso limpio y eficiente de los combustibles sólidos.

2. Carnot es el programa que tiene como objetivo promover:

- el uso de tecnologías limpias y eficientes (TLC) ⁽²⁾ en las plantas que utilizan combustibles sólidos a fin de limitar las emisiones, incluidas las emisiones de dióxido de carbono, producidas con ese uso,
- el desarrollo de tecnologías limpias y avanzadas para los combustibles sólidos a fin de conseguir las mejores tecnologías disponibles a un coste asequible.

3. Los programas Carnot apoyarán dos categorías de medidas sobre tecnologías limpias del carbón para los combustibles sólidos, a saber:

3.1. Medidas para estimular la cooperación dirigida a promover una mejor información técnica y sobre el mercado

3.2. Medidas para estimular la cooperación estratégica industrial

4. Se invita a personas jurídicas, organizaciones, personas físicas, empresas públicas y privadas, así como a las redes comunitarias existentes, o a agrupaciones temporales de organizaciones y/o empresas formadas con el fin de llevar a cabo proyectos específicos, a presentar propuestas para la aplicación de acciones y medidas con arreglo a los siguientes principios rectores para 2000:

4.1. Principios rectores de Carnot 2000

4.1.1. Principios generales

Carnot 2000 dará prioridad a las medidas que estimulen la cooperación estratégica industrial. Los principios generales para estas medidas son los siguientes:

- las medidas deberán estar impulsadas por la industria y orientadas al mercado. Deberán tener por

objeto productos claramente definidos en mercados claramente definidos;

- las medidas deberán interesar a un grupo (o sector) significativo de la industria europea y proporcionar una imagen europea de la tecnología promovida;
- las medidas deberán aportar a un valor añadido a estas acciones a través de empresas individuales;
- las medidas deberán dirigirse a un público lo más amplio posible y la información deberá difundirse a través de sistemas modernos de comunicación;
- deberán considerarse prioritarios para el año 2000 los siguientes mercados:

— Unión Europea,

— países de Europa Central y Oriental,

— en la CEI, Rusia y Ucrania,

— en Asia, China e India,

— podrían considerarse prioritarios otros mercados para el año 2000 cuando los candidatos lo justifiquen debidamente;

- se dará la máxima prioridad a las propuestas de los fabricantes u operadores de equipos de TLC-UE ⁽³⁾ o de los grupos de trabajo de promoción del comercio ⁽⁴⁾.

4.1.2. Medidas específicas

A fin de estimular la cooperación dirigida a promover una mejor información técnica y del mercado:

- publicación, en lengua china, de información sobre Carnot 1999 relativa a mercados y tecnologías ⁽⁵⁾;

⁽³⁾ TLC-UE: tecnologías limpias del carbón en la Unión Europea.

⁽⁴⁾ Esta prioridad se indicará en las «condiciones generales para la presentación de propuestas» para el programa Carnot 2000. Los grupos de trabajo de promoción del comercio son asociaciones de empresas para la comercialización a nivel internacional de las tecnologías limpias del carbón europeas, que realizan esfuerzos conjuntos para llevar a cabo acciones comerciales o promocionales. Pueden incluir fabricantes de equipos de tecnologías limpias del carbón, prestatarios comerciales de servicios e instituciones financieras que pueden estar coordinadas con organismos responsables de la energía o con grupos de consulta.

⁽⁵⁾ La industria de TLC-UE considera que China es el mercado más prometedor.

⁽¹⁾ DO L 7 de 13.1.1999, p. 28.

⁽²⁾ El término «carbón» en la expresión mundialmente aceptada «tecnologías limpias del carbón» (TLC) hace referencia a todos los tipos de «combustibles sólidos» mencionados en Carnot.

- misiones de estudio de mercados en un mercado específico ⁽¹⁾;
- medidas destinadas a mejorar la imagen pública de la tecnología para la utilización de combustibles sólidos como fuentes de energía fiables, fácilmente disponibles y que compatibilizan las consideraciones económicas y medioambientales.

A fin de estimular la cooperación estratégica industrial:

- acciones que tengan por objeto promover la TLC-UE en la EXPO 2000 de Hannover, en cooperación con la Dirección General de Energía;
- talleres y seminarios de empresas. Podrán acogerse dos tipos de medidas:
 - eventos de lanzamiento de productos de TLC-UE en mercados específicos,
 - seminarios o talleres de TLC-UE en regiones específicas del mercado;
- visitas *in situ* a las industrias. Podrán acogerse dos tipos de medidas:
 - visitas a instalaciones externas de TLC-UE,
 - visitas a instalaciones internas de TLC-UE.

Debería darse prioridad a las visitas *in situ* de industrias organizadas como una extensión o con motivo de otras medidas comunitarias y, en especial, con otras medidas de Synergie;

- estudios: Estudios completos de viabilidad económica (que incluyan la evaluación del impacto ambiental) de instalaciones representativas que se encuentran en la fase de toma de decisiones previas a la inversión.

4.2. El nivel de financiación de las medidas del punto 3.1 se situará entre el 50 % y el 100 % de su coste total. El nivel de financiación para las medidas del punto 3.2 se situará entre el 30 % y el 50 % de su coste total.

Por lo general, las propuestas deberán incluir a un mínimo de dos socios no afiliados procedentes de diferentes Estados miembros o del Espacio Económico Europeo (EEE).

Las personas jurídicas de los países asociados de Europa Central y Oriental podrán presentar propuestas y participar de conformidad con las condiciones, incluidas las disposiciones financieras, establecidas en los

protocolos adicionales de los Acuerdos de asociación o en los propios Acuerdos relativos a la participación en programas comunitarios. El programa Carnot también estará abierto a Chipre mediante créditos adicionales, según las mismas normas que las aplicadas a los países de la AELC o del EEE, de conformidad con procedimientos que se acordarán con ese país.

Las propuestas deberán remitirse a la Comisión a la dirección que se presenta a continuación, a más tardar el 17 de marzo de 2000, de lo que dará fe el matasellos de correos. No se aceptará ninguna propuesta enviada después de esta fecha.

Se considerará confidencial toda la información comunicada a las instituciones comunitarias en relación con una propuesta y con cualquier solicitud o contrato.

5. Podrá solicitarse a la Comisión información detallada sobre las condiciones de las acciones para el año 2000, los procedimientos y los criterios de admisión para la presentación de propuestas, los criterios de selección, los principios que rigen la contribución de la Comunidad y el tipo de contrato que se establecerá con los candidatos seleccionados.

Podrá recibirse un paquete de información en el que se incluyen todos los detalles para la presentación de solicitudes, previa solicitud por escrito, al número de fax (32-2) 296 58 01 (Sr. Oppermann).

correo electrónico: carnot@cec.eu.int.

o:

Comisión Europea
Dirección General de Energía y Transportes (C 3)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Es asimismo posible conseguir esta información a partir de nuestro sitio en Internet en la dirección siguiente:

<http://www.europa.eu.int/en/comm/dg17/carnot.htm>

Se ruega que, cuando se ponga en contacto con nosotros por escrito, indique en qué categoría de acciones está interesado. Las propuestas formales deberán enviarse en una versión original y en cuatro copias en papel a la dirección anteriormente mencionada.

Toda correspondencia relativa a esta convocatoria que no sean propuestas formales podrá enviarse, preferiblemente por correo electrónico, o por correo o fax, a la dirección anteriormente mencionada.

⁽¹⁾ La misión de exploración tiene como objetivo descubrir los proyectos que se encuentran en una etapa avanzada de madurez (planificación, toma de decisiones, listos para licitación, etc.). Toda la industria de TLC-UE deberá poder acceder a los resultados de esta misión.